

ELISA MUÑOZ CATALÁN

Profesora acreditada Contratada Doctor por la ANECA.  
Área de Derecho Romano. Facultad de Derecho, Universidad de Huelva

GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús, *Instituciones y Casos de Derecho Romano*. Ediciones Académicas, Madrid, 2012, 275 págs.

GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús, *Institutions and Cases of Roman Law*. Ediciones Académicas, Madrid, 2012, 275 págs.

Recepción original: 13/01/2017

Aceptación original:

Muchos de los problemas jurídicos a los que los diferentes Sistemas normativos estamos haciendo frente actualmente, especialmente con la Globalización y desde que hace ya casi una década comenzara en España esta gran crisis económica a nivel mundial, no son nuevos pues los encontramos en distintos momentos de la Historia; aun con diferencias evidentes por la propia evolución social. No obstante lo anterior, si hay un Ordenamiento legal que llama la atención de manera significativa respecto al resto es precisamente el del Imperio romano porque fue capaz, a pesar de los escasos medios existentes en dicha época, de regularizar brillantemente y de manera globalizada numerosas instituciones jurídicas que, sorprendentemente y más de 2000 años después, perduran en nuestros Códigos y Constituciones.

Configurándose el Derecho Romano en pleno siglo XXI y, a través de un análisis exhaustivo de su casuística y de las fuentes que lo regulan, todo un referente o modelo a seguir en cuanto a la forma en la que se resolvieron los distintos supuestos controvertidos surgidos en torno a los Derechos de Persona y Familia, las Obligaciones y Contratos, o los cuantiosos litigios en materia de reparto de la Herencia.

Y es en este contexto en el que se justifica la presente reseña de la obra del profesor y Catedrático de Derecho Romano, Manuel Jesús GARCÍA GARRIDO, titulada: *Instituciones y Casos de Derecho Romano*. Pues a través de este magnífico manual publicado en pleno proceso

de adaptación a las exigencias metodológicas implantadas con el Espacio Europeo de Educación Superior y destinado, principalmente, a los estudiantes de 1.º Curso del Grado en Derecho matriculados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (pero también a cualquier persona interesada), se nos da a conocer: en primer lugar, nuestros orígenes normativos, las controversias en torno a instituciones que hoy se conforman como la base y precedente de los derechos y obligaciones contemporáneos, así como las soluciones dadas por el sistema normativo romano a cada uno de los supuestos problemáticos, acaecidos a lo largo de las distintas etapas de su vigencia.,

En cuanto a la estructura seguida y, teniendo en cuenta que es el resultado de un compendio actualizado de otros libros escritos previamente por el citado autor y en los que se partía del análisis de la Historia de Roma, podemos observar que se sigue el orden lógico de los Códigos Civiles en vigor y según las instituciones o materias. Sin embargo, GARCÍA GARRIDO introduce de manera novedosa y junto a unos necesarios comentarios, las respuestas jurídicas adoptadas por los distintos jurisprudencistas a cada uno de los casos planteados y en base a las fuentes; lo que, sin lugar a dudas, creemos que favorece la comprensión de los capítulos que conforman el presente trabajo. En concreto, el mismo consta de cuatro bloques temáticos relativos a: *Cosas, Propiedad y Posesión* (Bloque I), *Las Obligaciones* (Bloque II), *Familia* (Bloque VI) y *La Herencia* (Bloque VI), divididos a su vez en diversos capítulos agrupados en epígrafes y subepígrafes; y, todos ellos, completan el contenido progresivo del libro y nos acercan paulatinamente a los contenidos didácticos necesarios para superar la asignatura de formación básica de «Derecho Romano» y, en general, para conocer de cerca algo más sobre los sorprendentes avances que nos otorga este Derecho histórico.

Respecto a ese primer Bloque I y, adentrándonos en su contenido, el profesor GARRIDO comienza el *Capítulo I. Cosas* aportando una aproximación al concepto y clasificación de las cosas, distinguiendo específicamente entre: la sistematización de las mismas por la posibilidad de apropiación que presentan, de aquellas otras mancipables o no mancipables, cosas muebles e inmuebles, partes accesorias y pertenencias, para acabar con los frutos. En la misma línea los Capítulos II a IV aluden, respectivamente, al Derecho real de propiedad, su contenido, tipología, limitaciones legales y las diferencias respecto a la posesión (*Capítulo II. Propiedad y Posesión*), para a continuación ofrecer un elenco de los interdictos y acciones contemplados por el Derecho Romano con la intención de que las partes pudieran defenderse en un litigio; así, se incorpora la resolución jurisprudencial de un su-

puesto real conformado en la obra bajo el título: «Caso n.º 1: La venta del fundo dividido y adjudicado», que nos sirve para interpretar dichos contenidos en la práctica (*Capítulo III. Interdictos y Acciones*). Del mismo modo que se añade un *Capítulo IV. Adquisición de la propiedad*, que resulta esencial en este ámbito debido a la tipificación tan completa que se brinda de los modos originarios y derivativos de adquirir la propiedad en Roma, así como por la relación de seis casos prácticos que se incorporan a lo largo de las instituciones.

Prosiguiendo con el análisis de la obra, seguidamente se suman dos últimos capítulos que sirven de punto y final a este primer bloque temático. En primer lugar, un interesantísimo y práctico *Capítulo V. Servidumbres y Usufructo* que, como su propio título indica y a través de tres casos, repasa en los siguientes aspectos: a) primeramente, en el fundamento jurídico y efectos de las servidumbres prediales rústicas y urbanas; b) en segundo lugar, en las acciones de defensa puestas a disposición de los actores en un proceso judicial; c) y en los supuestos de extinción de éstas, según su causa fuera: la confusión, la renuncia del titular, el no uso, o la desaparición de la utilidad de la servidumbre por exclusión del comercio o demolición del predio dominante o sirviente; d) así como desde el «Caso n.º 10: Usufructo de la casa vieja», se detalla la naturaleza jurídica del usufructo o del Derecho de uso, habitación y servicios de los esclavos. Para acabar, finalmente y como una mera referencia de tres páginas, con un *Capítulo VI. Enfiteusis y Superficies* por el que se configura literalmente a la superficie como: «Un Derecho Real que equipara a las servidumbres y a la enfiteusis», tal y como Justiniano reguló en el último periodo de la Historia de Roma.

Sobre las Obligaciones y los Contratos, en segundo término, nos encontramos con un *Capítulo I. Obligación y Acción* que nos aproxima de forma progresiva a la evolución histórica de las obligaciones, su contenido y clasificación (obligaciones divisibles e indivisibles, naturales, etc.), su cumplimiento y extinción, junto a un breve recorrido de las acciones civiles personales y las fuentes de las obligaciones. En este punto, GARCÍA GARRIDO destina todo un *Capítulo II. Delitos* a tratar los delitos privados, de hurto, de daño, delitos de lesiones u ofensas, y aquellos otros delitos de Derecho pretorio explicados, además, mediante cinco casos reales acaecidos en Roma y resueltos por los juristas, de los que dos son denominados como casos-guías (por servirnos de ejemplo a la hora de entender la respuesta más ajustada a las reglas del Derecho Romano), a saber: «Caso n.º 11: El hurto o rapto de la esclava meretriz», «Caso n.º 12: El hurto de la nave cargada de trigo o de vino», «Caso n.º 13: Los lanzadores de jabalinas (caso-

guía)», «Caso n.º 14: El aprendiz de zapatero», y «Caso n.º 15: Choque de carros en el capitolio (caso-guía)».

En cuanto a los Contratos, por su lado, estos se conforman mediante tres capítulos complementarios cuya temática esencial pasamos a enunciar en las siguientes líneas de nuestra exposición: a) en el *Capítulo III. Préstamos*, en primer término, se analiza el crédito, el mutuo, los préstamos, el comodato, los casos de pago, compensación o mora, con una especial alusión a la prenda y a la hipoteca, esta última por sus repercusiones actuales debido a la situación de crisis generalizada que estamos viviendo y a la que nos referíamos al comienzo de nuestra intervención; b) por lo que concierne al *Capítulo IV. Estipulaciones*, de forma breve y abarcando únicamente cinco páginas del libro, se nos enseña el origen, estructura, contenido, modalidades y reconocimiento del pago, hasta su decadencia en la última etapa con el Derecho Justiniano, los créditos, las estipulaciones (en sus diversas acepciones: inválidas, de objeto indeterminado o penal), la novación, la solidaridad y, finalmente, la fianza como garantía personal desde su creación hasta el emperador Justiniano; c) y, en cuanto al *Capítulo V. Contratos de buena fe*, cabe decir que el mencionado capítulo sobresale respecto a los anteriores por tres motivos principales: el primero, por la relación tan exhaustiva que se incluye sobre cada uno de esos negocios celebrados sin engaños o mala fe (de entre los que destacamos: el depósito, los contratos consensuales, el mandato, la *negotiorum gestio*, la sociedad, la compraventa y sus elementos, las arras, la permuta o el arrendamiento y sus clases), el segundo motivo por los numerosos casos que se secuencian al hablar de dichas instituciones (supuestos n.º 23 a 31, siendo el n.º 23, 27 y 29 «casos-guías») y, principalmente, por su proyección actual en nuestro Código Civil español y en las sentencias de los Tribunales.

Pues bien, como adelantábamos anteriormente, el Derecho de Familia y el Derecho Sucesiones conforman los dos últimos Bloques temáticos que completan esta obra y que mostramos de forma secuencial por sus conexiones. Ahondando ahora en la Familia romana, aparecen cuatro capítulos que de forma sucinta pero íntegra nos dan a conocer la naturaleza jurídica de instituciones familiares tan trascendentes hoy, como son: la familia, el parentesco, la patria potestad o la manumisión (*Capítulo I. La Familia*), el matrimonio romano, su concepción en los textos clásicos hasta su evolución postclásica y justiniana por influjo del Cristianismo, sus requisitos y supuestos de disolución o divorcio permitidos por el Derecho Romano, los esponsales, y el concubinato (*Capítulo II. El matrimonio romano*), la separación de bienes y las relaciones patrimoniales o económicas del ins-

tituto del matrimonio (*Capítulo III. Las relaciones patrimoniales entre cónyuges*), así como las responsabilidades del tutor y el curador respecto de los indefensos a los que protegía: ya fueran estos impúberes, incapaces o mujeres; conocida expresamente esta última tutela sobre la mujer, con la denominación de *Tutela mulieris* (*Capítulo IV. Tutela y Curatela*).

Lo que, como avanzábamos, tiene su continuidad en el último *Bloque IV. Herencia* donde se presentan esas relaciones familiares cuando, tras fallecer el causante (o también llamado *de cuius* o testador, si en este último caso se trata de una sucesión testamentaria), había que dividir la masa hereditaria resultante entre los herederos y otros posibles sujetos llamados a suceder, ya se tratasen de bienes y derechos (activos) u obligaciones y deudas (pasivos). En concreto, diez son los capítulos que engloban el estudio íntegro de la herencia en Roma y que explicamos a continuación.

Del *Capítulo I al III*, el autor ofrece detalladamente y de forma evolutiva cuál es el régimen jurídico de la herencia en cuanto a la sucesión *mortis causa*, sus diferencias con otras instituciones similares como la *bonorum possessio*, y los presupuestos, la delación, transmisión, aceptación o adición de la herencia, con una especial alusión a los siguientes aspectos: la herencia yacente, las diferencias entre la sucesión intestada, *ab intestado* y sin testamento respecto a la sucesión testamentaria o con testamento, y la necesaria capacidad para testar y heredar. Del contenido, sujetos e interpretación, ineficacia, y revocación de las disposiciones testamentarias, se encargan los cuatro siguientes capítulos: el *Capítulo IV* que contempla la institución del heredero y las sustituciones, el *Capítulo V* que refleja la naturaleza legal de los legados y fideicomisos, así como finalmente el *Capítulo VI* contiene la interpretación y posible revocación de todas estas instituciones sucesorias y, por su lado el *Capítulo VII* sobre pluralidad de herederos y legatarios, prevé los casos de Derecho a acrecer y las colaciones.

Sobre cómo se recurrían las disposiciones testamentarias, el profesor GARRIDO incluye el *Capítulo VIII. Sucesión contra el Testamento* y un *Capítulo IX. Acciones hereditarias*, donde se detallan dos acciones e interdictos: la *hereditatis petitio*, la acción de partición de herencia, el *interdictum quorum bonorum*, y el *interdicto quod legatorum*; para acabar sólo citar que, desde las páginas 270 a 274, se aporta un último *Capítulo X. Donaciones*, que culmina todas estas cuestiones que conciernen a la herencia romana. Y, del mismo modo que sucedía en los Bloques I y II, cada uno de los capítulos anteriormente citados vienen acompañados de una relación de supuestos y casos-guías sen-

tenciados jurisprudencialmente y que nos sirven de punto y final para los Bloques III y IV relativos a la Familia y a la Herencia en Roma, respectivamente.

En suma, damos por finalizada nuestra reseña retomando nuevamente el título de la obra que hemos analizado, esto es, *Instituciones y Casos de Derecho Romano*. Pues consideramos que el mismo no sólo resume el contenido de ese completo estudio sino que, al mismo tiempo, nos incita a conocer cuál es el alcance real de las diferentes instituciones reguladas en nuestro Código Civil español vigente, pero existentes desde el propio Derecho Romano más primitivo hasta su máximo esplendor en época clásica y su evolución posterior con la llegada del emperador Justiniano, ya al final del Imperio.

A modo de conclusión, entendemos que la novedad principal que muestra este trabajo, en relación con otros ya publicados o que han visto a la luz algo más recientemente, es que por primera vez en lo que se refiere a la enseñanza del Derecho Romano en el espacio europeo, admirablemente se logra combinar la teoría con la práctica; reparándose, particularmente, en los constantes cambios alrededor de instituciones jurídicas tan importantes en nuestros tiempos, como son, la familia, los derechos patrimoniales y los problemas en torno a las particiones hereditarias en materia sucesoria, las cuales, han motivado reformas legislativas significativas en el Derecho Privado como las acaecidas en el año 2015.

Gracias, en última instancia, al análisis tan detallado que se nos ofrece sobre la casuística romana en lo que respecta a su proyección en nuestro Ordenamiento, tal y como deriva de las palabras que el profesor incluye en el Prólogo de su libro y que, a la postre, nos sirven de broche final a nuestra exposición: «La complejidad de la problemática actual y la proliferación de leyes y reglamentos conducen a un laberinto legislativo y judicial imposible de abarcar; por ello se muestra necesario iniciar a los futuros juristas en casos sencillos y elementales que no tenemos que inventar porque los encontramos en el Digesto. Es una importante prueba de su actualidad el que sean objeto de estudio en muchas Facultades de Norteamérica».